LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2022

INTERVIENEN:

Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTINEZ
Dirección Administrativa y Financiera Comando General FF.MM

WILFREDY LEÓN CORTÉS
Representante Legal
ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S
NIT. 901.057.189-7

Mayor RONALD ANDREI GALLO FONSECA
Supervisor del Contrato de Compraventa No. 109 de 2022 (Aceptación de Oferta)

ASUNTO: ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 109 DE 2022 (Aceptación de Oferta)

Entre los suscritos a saber, señora Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.46.669.627 expedida en Duitama (Boyacá), en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante resolución No. 232 de fecha 27 de Diciembre de 2016 y debidamente posesionada como consta en Acta No. 030 del 27 de Diciembre de 2016 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 0068 del 11 de enero de 2022 (Vigente transitoriamente), quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el(la) señor(a) WILFREDY LEÓN CORTÉS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.298.617 expedida en Líbano - Tolima, Representante Legal de la sociedad ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
OBJETO:	*"contratar la adquisición de elementos de protección personal para escoltas militares que se movilizan en motocicleta, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO."*,
VALOR CONTRATO:	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato es por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($74.419.400,00), IVA incluido según aplique, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23 de marzo de 2022
FECHA DE INICIO	28 de marzo de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	28 de julio de 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses contados a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM y expedición del registro presupuestal.
PLAZO DE DURACIÓN:	El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Mayor RONALD ANDREI GALLO FONSECA
II. DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL:	N/A

III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia 2022, así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20522 de fecha 25 de febrero de 2022.

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR TOTAL
CONTRATO	A-02-02-01-002-007 ARTÍULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR). REC 10	$ 40.100.775,00	$ 40.100.775,00
	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO). REC 10	$ 16.847.325,00	$ 16.847.325,00
	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO. REC 10	$ 17.471.300,00	$ 17.471.300,00
TOTAL			$ 74.419.400,00

2. Registro presupuestal No. 64022 de fecha 23 de marzo de 2022.

IV. GARANTÍA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con las siguientes pólizas:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101378889 DEL 25 DE MARZO DE 2022.
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 74.419.400,00
VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 52.093.580,00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO (20%)	$ 14.883.880,00	23/03/2022	28/01/2023
CALIDAD DEL SERVICIO (50%)	$ 37.209.700,00	23/03/2022	28/01/2023

V. GARANTÍA TÉCNICA Y ASPECTOS PONDERABLES INDICADA EN EL CONTRATO.

GARANTÍA LEGAL
. El término de la garantía técnica o garantía legal de conformidad con el art. 7, 8, 9 y 11 de la Ley 1480 de 2011. Para los bienes suministrados será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes firmada por parte del representante de la empresa o su representante autorizado y el supervisor del contrato.

VI. ACTAS DE RECIBO

Mediante el (las) acta(s) de recibo a satisfacción que se relacionan a continuación, EL CONTRATISTA cumplió dentro del plazo establecido con el objeto del Contrato de Compraventa No. 109 de 2022 (Aceptación de Oferta), AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, así:

Oficio Remisorio	Fecha del Oficio	Fecha de Acta de Recibo a satisfacción
01220038160302	28 de julio de 2022	27 de julio de 2022

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

CONCEPTO	PAGOS MES	VALOR
ORDEN DE PAGO No. 236456222	03 de agosto de 2022	$ 74.419.400,00
	TOTAL	$ 74.419.400,00

BALANCE

Valor Total Contrato		$ 74.419.400,00
Valor Total Cancelado Contrato	$ 74.419.400,00	
Valor Total a Reintegrar		
SUMAS IGUALES	$ 74.419.400,00	$ 74.419.400,00

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en el numeral once del Contrato de Compraventa (Aceptación de Oferta) No. 109 de 2022. - La liquidación del presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A su vez el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece que el término para liquidar el contrato en su defecto será el que fijen las partes así:

"(...) Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. (...)"

Asimismo, el numeral 6.4.2 del Manual de Contratación y Convenios expedido por el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de Junio de 2022, señala: Acta de liquidación. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, acorde con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, con el recibo final a satisfacción el objeto del contrato, se revisarán las condiciones económicas, técnicas de ejecución y la situación jurídica del contrato, para liquidarlo dentro del plazo que las partes hayan establecido en el contrato o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la realización del último pago. Elaborado el documento de liquidación será visado por el Supervisor y/o Interventor y suscrito por las partes. En defecto de lo anterior, procederá la liquidación unilateral.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de Compraventa No. 109 de 2022, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y el(la) señor(a) WILFREDY LEÓN CORTÉS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.298.617 expedida en Líbano - Tolima, en los términos consignados en la presente acta. De igual manera el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, manifestó que los contratos de tracto sucesivo deberán ser liquidados:

"(...) ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." (...)".

En relación con la liquidación de contratos y bajo las orientaciones de la Jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCION TERCERA señala que:

"(...) Ha sido jurisprudencia reiterada de esta Sala que cuando la liquidación del contrato se realiza entre la administración y su contratista, si no se deja salvedad en el acta en relación con reclamaciones que tenga

cualquiera de las partes, no es posible que luego se demande judicialmente el pago de prestaciones surgidas del contrato ..

"(...) La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes constituye un acto de autonomía privada de aquellas que le da firmeza o definición a las presteciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas... (...)"

Por último, el principio de eficacia ordena que las autoridades deben cumplir con los fines estatales y removerán de oficio los obstáculos puramente formales que se le presenten así:

"(...) ARTÍCULO 3o. Numeral 11 de la ley 1437 DE 2011. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (...)"

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato de Compraventa (Aceptación de Oferta) No. 109 de 2022, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.
- Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la(s) planilla(s) anexa(s) al Acta de Recibo a Satisfacción la cual obra en el expediente contractual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES–DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA atendiendo al (los) informe(s) presentado(s) por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega del objeto contractual, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de Compraventa No. 109 de 2022.

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designaron a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, el(la) señor(a) Mayor RONALD ANDREI GALLO FONSECA, Supervisor del Contrato de Compraventa (Aceptación de Oferta) No. 109 de 2022, o quien haga sus veces. Por EL CONTRATISTA el(la) señor(a) WILFREDY LEÓN CORTÉS o quien desempeñe las funciones.

Que el supervisor del contrato da fe de la ejecución idónea del contrato referido y de la inexistencia de incumplimiento causados por el contratista en constancia de lo cual suscriben la presente acta, conforme a lo señalado en el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011.

XI. OBLIGACIONES POS-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

Las partes designaran a el (la) señor(a) Mayor RONALD ANDREI GALLO FONSECA, Supervisor del Contrato de Compraventa No. 109 de 2022, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación y Convenios expedido por el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de Junio de 2022, numeral 6.3.1.6. y el(la) señor(a) WILFREDY LEÓN CORTÉS, Representante Legal de la firma ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S, o quien desempeñe las funciones, como encargados de la verificación, seguimiento y cumplimiento de las garantías establecidas en la presente acta.

Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor, cambio que será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes.

Que además el(la) señor(a) Mayor RONALD ANDREI GALLO FONSECA, Supervisor del Contrato de Compraventa No. 109 de 2022 o quien haga sus veces y el(la) señor(a) WILFREDY LEÓN CORTÉS Representante Legal de la firma ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S, o quien desempeñe las

funciones, deberán verificar, y controlar el cumplimiento de las obligaciones post-contractuales, según como en cada caso se indica así:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101378889 DEL 25 DE MARZO DE 2022.
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 74.419.400,00
VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 52.093.580,00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO (20%)	$ 14.883.880,00	23/03/2022	28/01/2023
CALIDAD DEL SERVICIO (50%)	$ 37.209.700,00	23/03/2022	28/01/2023

GARANTÍA LEGAL
. El término de la garantía técnica o garantía legal de conformidad con el art. 7, 8, 9 y 11 de la Ley 1480 de 2011. Para los bienes suministrados será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes firmada por parte del representante de la empresa o su representante autorizado y el supervisor del contrato.

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Compraventa (Aceptación de Oferta) No. 109 de 2022 celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y el(la) señor(a) WILFREDY LEÓN CORTÉS, de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta antes descrito.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato de Compraventa (Aceptación de Oferta) No. 109 de 2022.

TERCERO: Que se estipulan obligaciones pos-contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta. De igual manera el contratista manifiesta libremente que renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del Ministerio de Defensa Nacional.

CUARTO: Suscrita por las partes se publicará la presente Acta de Liquidación en la Plataforma del SECOP, para lo pertinente.

QUINTO: Las partes manifiestan voluntariamente que no se van a dejar plasmadas salvedades respecto del Contrato de Compraventa (Aceptación de Oferta) No. 109 de 2022.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ
Directora Administrativa y Financiera Comando General FF.MM

POR EL CONTRATISTA,

WILFREDY LEÓN CORTÉS
C.C. 93.298.617 expedida en Líbano - Tolima
Representante Legal ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S
NIT. 901.057.189-7

SUPERVISOR,

Mayor RONALD ANDREI GALLO FONSECA
Supervisor del Contrato de Compraventa No. 109 de 2022 (Aceptación de Oferta)

Elaboro: PS. Ingrid Tatiana Mahecha Montaño
Abogada Área de Contratación

Revisó: PS. Wilmar Millán Zúñiga
Asesor Jurídico DIADF- COGFM

Vo.bo.: MY. Anderson Johao Poveda Castro
Jefe Área de Contratación COGFM (E)